



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GRANDAS DE SALIME

EDICTO. Aprobación definitiva del Plan Especial Monteverde, S.A.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil diez, adoptó, el siguiente acuerdo:

Visto el expte. 2009/2383, relativo a "Plan Especial Reforma y Ampliación de Industrias Lácteas Monteverde, S.A.". Grandas de Salime". Expte. CUOTA 843/2009

Visto que el mencionado Plan ha sido expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 298, de fecha 28 de diciembre de 2009, además de anuncio en el periódico "La Nueva España", del día, 11 de diciembre de 2009, por espacio de (2 meses) dos meses, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna contra el mencionado Plan.

Visto que simultáneamente al trámite de información pública, se cumplió el trámite de consulta a las administraciones afectadas de conformidad con el Art. 16 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Visto que por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, Expte. CUOTA 843/2009, en Permanente, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2010, emite informe favorable, señalando que cumple con los Acuerdos de la Permanente de la CUOTA de 22 de diciembre de 2009 y 4 de agosto de 2010, tanto en cuanto al cuadro de usos como de superficies y demás condiciones recogidas en los referentes acuerdos de la CUOTA y sin perjuicio del informe que emita la Dirección General de Carreteras, en las competencias que le son propias.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17 de noviembre de 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90.3 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

El Pleno Municipal, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previsto en el artículo 47.2.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Primero.—Aprobar definitivamente del "Plan Especial Reforma y Ampliación de Industrias Lácteas Monteverde. S.A.". Grandas de Salime y sin perjuicio del informe que emita la Dirección General de Carreteras, en las competencias que le son propias.

Segundo.—Remitir un ejemplar del Plan Especial aprobado, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero.—Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan, así como del texto de las Normas Urbanísticas incluidas en el mismo, conforme a lo previsto en el artículo 97 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

ORDENANZAS REGULADORAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE INDUSTRIA LÁCTEA

Las presentes ordenanzas se redactan de conformidad con el Plan General de Ordenación de Grandas de Salime, a tenor del art. 67 del Decreto 1/2004 del Principado de Asturias.

No se modifica extremo alguno respecto al resto de parcela no vinculado a la edificación existente cuya superficie ocupa 48.778,04 m².

Se establecen las siguientes ordenanzas reguladoras para el suelo susceptible de ampliación propuesto cuya superficie ocupa 9.172,50 m²:

4.1. Régimen de usos:

Serán usos autorizables los inherentes a la industria transformadora, prohibiéndose cualquier otro.

4.2. Condiciones de edificación:

Las construcciones cumplirán las siguientes condiciones:

- La superficie edificable máxima será de 3.500 m².
- La altura máxima no superará a la de la edificación existente.
- 2 plantas.
- La ocupación máxima será la definida por la edificación cumpliendo las condiciones anteriores.



4.3. Condiciones estéticas:

Se cumplirán las prescripciones del Plan General de Ordenación de Grandas de Salime y en su defecto, las Normas Urbanísticas Regionales en el Medio Rural de Asturias.

4.4. Condiciones de urbanización:

Como ya se ha dicho, no será necesaria la realización de ninguna acometida dado que la parcela ya dispone de todos los servicios requeridos, electricidad, agua, saneamiento (Estación Depuradora de Aguas Residuales). El acceso rodado actual a la parcela desde la carretera AS-28 se mantiene igualmente. Todos los servicios y accesos referidos son los existentes tras las obras de acondicionamiento de la carretera AS-28.

Recursos:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

En Grandas de Salime, a 22 de noviembre de 2010.—El Alcalde.—24.996.